

LEY DE 12 DE JULIO DE 1996

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único De conformidad al artículo 59°, atribución 5ta. de la Constitución Política del Estado, apruebase y ratifícase el Protocolo Financiero, suscrito entre la República de Bolivia y la República de Francia, el 27 de diciembre de 1995, por un monto que asciende a Fr. F. 11.0 millones; destinados a financiar el suministro de imágenes spot y equipos informáticos, así como la capacitación del personal del Servicio Geodésico de Mapas.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. Juan Carlos Durán S., Guillermo Bedregal G., Walter Zuleta Roncal, Horacio Torres G., Miguel Antoráz Chalup, Alfredo Romero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes julio de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Jorge Otasevic Toledo, José Guillermo Justiniano Sandoval, Fernando Candia Castillo, Guillermo Richter Ascimani.